

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por ISIDRO LÓPEZ.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aclararse la entidad accionada, pues en algunos apartes de la tutela se menciona que el derecho de petición fue presentado ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE; pero en el acápite de pretensiones se solicita que sea COLPENSIONES quien emita respuesta.
- Deberá allegarse constancia que acredite la presentación y/o recepción del derecho de petición objeto de la presente acción, por parte de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a37537ddd02de561a32d568c2ad3348fb9b83d506568d1497e650eab0366890**

Documento generado en 02/12/2021 10:56:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>